

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5646 / 3858**

**Lecina Orús, Pabla**

**Robres**

**1942 - 1944**



# 3858

*Folio 6 + 16 = 22*

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*n.º 395 Audiencia Provincial*

*Huesca*  
*Expediente N.º 60/43,*

Expediente núm. 3858

contra PABLA LECINA ORUS

de Robres

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



8788

A

2

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 108-40 contra Pablado a Oris por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Alusca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. J. Martínez*

*José M. San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



Requisito. Con esta fecha se remite fecho al Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas, se proceda a la declaración de culpabilidad de los señores.

Juan



3  
9  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 3858

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra FABLA LACINA ORDS como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 16

4  
60



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente N° 60/43

Expediente núm. 2656 Año 1942

Registro entrada núm. 1587

**CONTRA**

PAULA LECINA ORUS

ROBES

B. inm. = 10.000 ptl.

Se inició el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



5 4  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el suma-  
rio de urgencia núm. 108-40 contra

Expediente n.º 3858

*Pablo Reina Cruz*

por el delito de *lealtad*

*1522*  
*Jaizón a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza, 14 de *Noviembre*  
de 1942

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

*José del P. San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*

JULIANO MELITON  
3.  
CARIBENA SINGA TACOMIN  
H U E S C A

*a*

de U. n°. 108-40

entra:

FABLA ESCINA ORUS.

1890, sr.  
a efectos de emisión de responsabi-  
lidad civil, visto el libro de matrícula  
a V.1. testigos de la causación re-  
cibida en el procedimiento iniciado en  
este juzgado.

Prescrite como acción por la cual  
se comparezca.

Ala justicia a V.1. Ficheros años.  
dada a 28 de Mayo de 1.940.



*Marta*

Ida. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas.

ZARAGOZA



2  
7

DON ROJALDO ABRIL FALLADO, SARGENTO DEL RESERVIADO INFANTERÍA MONTAÑA VALLADOLID N.º 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE URGENCIA N.º 108-40 INSTRUIDO CONTRA PABLA LUCIJA OJUS, DEL QUE SE FUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL 2.º N.º DEL C. J. M. DON NORBERTO ASIS TRILLO.

CERTIFICADO: que en el mencionado procedimiento y al folio 16, obra sentencia que copiamos literalmente dice así:  
"SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastró a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta, reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º 8 para ver y fallar la causa n.º 108-40 que por el procedimiento sumario de Urgencia se ha seguido contra la procesada PABLA LUCIJA OJUS, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias ya constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y de las manifestaciones de la procesada, presente en el acto de la vista, y - RESUMIENDO: probado y así se declaró, que PABLA LUCIJA OJUS, de antecedentes izquierdistas, al parecer damnificada a unos vecinos, durante el período rojo, por lo que fueron detenidos el día 19 de Julio, siendo puestos en libertad a los dos días, - JESGIES los molestó continuamente y hay un testigo que dice que tuvo la culpa indirectamente en el asesinato de su padre. Inculcó y escarnizó y atribuyó a todas las manifestaciones extremistas, siendo la más destacada. Al enterarse de que los rojos, habían cogido Terdienta a los hermanos Risto pedía con insistencia a lo llevaban al pueblo para asesinarlo. - CONSIDERANDO: que los hechos relatados constituyen el delito de excitación a la rebelión del art.º 240 del Código de Justicia Militar, sin que sea de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad penal. - VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación, la Ley de 9 de Febrero de 1939. - FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a PABLA LUCIJA OJUS, como autora de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de SEIS AÑOS Y UN DÍA de prisión mayor y accesorias legales. Siendo de - JESGIES abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1939. - OTROSÍ: El Consejo vista la orden de la Presidencia, acuerda no proponer la conmutación de la pena impuesta. Así por esta nuestra sentencia lo anunciamos y firmamos. - Juan Barbat de Val. - Eduardo Díaz. - Arturo Mesa. - Gustavo Nieva. - Rafael Villanala. - Rubricamos".

DECRETO DE APROBACION DEL TRIB. SR. AUDITOR.- Esta sentencia fué aprobada con fecha 4 de Mayo de 1940, dando el Juez Instructor las instrucciones para notificación, curso de testimonios y demás trámites. - El Auditor. - Ignacio Graus. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: "5.ª Región Militar-Auditoría de Guerra".

Y para que conste y su realización al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas a efectos de las responsabilidades civiles en guerra, expido el presente en orden y con el V.º de la S. en la Plaza de Veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta.

79. 39.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
DILIGENCIA.- La escribano y el secretario del J.º Militar que en la procesada PABLA LUCIJA OJUS, de vecindad de nombre (España), por

D. A. C.

1871

Faded header text at the top of the left page.

Main body of faded text on the left page, mostly illegible.

Faded text at the bottom of the left page.

Handwritten note on the right side of the left page: *09 Mayo 1941*

**PROVIDENCIA**

**Juez Sr. Asín**

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librése carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



Handwritten signatures: *M. Asín* and *Juan Asín*

**DILIGENCIA**

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

Handwritten signature: *Asín*

8 (3)



10,000  
Pruebas

Se leyó la ordena preterita con ve-  
nencia que me dirige al Sr. Jefe,  
relativa al expediente de Pruebas  
para la que se  
pidieron a V. señores licencias a  
fines de reconocimiento, recibiendo  
de V. señores una vez practicadas.  
En el día 28 de Agosto de 1924.  
Dada en Madrid, a 28 de Agosto de 1924.



*Munoz*

*Rojas*

- 12.- Seignará una vez que de una localidad se conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicados, los tomas en arreglo al valor que tengan los mismos antes del deslinde, separándose en tres grupos: sierras rurales, urbanos y pecuarias, y terrenos de labranza, cada uno de estos grupos.
- 13.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunta le remite a V., se tramitará a los efectos correspondientes al fin de averiguando que se le devolvan a V. diligencias y las remitirá a esta Jefe con la presente carta-orden. Valdrá V., directamente los informes si transcurran cinco días sin haberlos devuelto.
- 14.- En todo informe que V. haga por separado consignará con toda claridad al establecimiento rural o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o persona que pueda estar enterada del expediente en cuando, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de constar, expresando el número y nombre del tomo y el día en que salió a jornal.

PROVIDENCIA.-En Robres a 7 de Abril de 1942.

Juez Por recibido la anterior carta-orden del señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, suaplase cuanto en la misma se interesa y verificado devuélvase por el mismo conducto al lugar de su procedencia. La manda y firma al Señor Juez Municipal, que hoy es el Juez.



*J. Barrio*

*[Signature]*

El Secretario Actal.

DILIGENCIA.-Designados por el señor Juez Municipal, comparecen ante el Juzgado los vecinos, ROMAN LUNA, Vicente Aleubierre y Adolfo Oliván, quienes conocen los bienes del encartado RAFAEL LEGINA ORUS..... y han procedido a su tasación del valor aproximado en la siguiente forma:

Por riqueza rustica.....	3000'00	pesetas
Por riqueza urbana.....	7000'00	"
Por riqueza pecuaria.....	nada	"

Firmando la comparece con el señor Juez y conmigo que como Secretario Accidental, en Robres a 7 de Abril de 1942, hoy fe.

Juez. Los Tasadores.



*J. Barrio*

*Roman Luna*

*Vicente Aleubierre*

*Adolfo Oliván*

El Secretario Actal.

*[Signature]*

DILIGENCIA para hacer constar que se remiten con esta carta-orden, los informes relativos al los bienes del encartado efectuados los Autoridades de esta localidad, hoy fe.

El Secretario actal.

*[Signature]*

XXX

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al encartado Pablo Lecina Cruz.....

.....es como sigue:  
Por rustica..... 3000'00 Pesetas  
Por urbana..... 7000'00 "  
Por pecuaria..... nada "

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Robres a 8 de Abril de 1942.  
El Alcalde.

*Antonio Lecina*



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A.





Como Juez Municipal del distrito de  
Hobres, informo al Señor Juez Instruc-  
tor Provincial de Responsabilidades  
Políticas que el encartado.....

.....  
en la actualidad se encuentra en .....  
.....  
se de estado.....  
la obligación de mantener a.....  
.....  
.....  
.....

y para que conste firmo la presente  
en Hobres a 7 de Abril de 1942.

El Juez.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





# Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_

Reg. Sal. núm. 2103.

INFORMACION.

Det. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interese informes al Jefe Local de Robres sobre los bienes que posee el vecino de aquella localidad PABLA REGINA ORUS, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

Por riqueza rústica....4.500 Ptas.

Por riqueza urbana....9.000 "

No se le reconoce riqueza pecuaria.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 16 de abril de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL LOCAL,

VE SE  
EL JEFE PROVINCIAL



SR. JEFE INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
F. E. T. - Mod. - 3

= HUESCA

SEAN LEYD - MUNICIPIO DE...  
INSTRUCION PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE EL AGO. DEL  
AÑO DE JUNIO INTERDICTO EN ORIGINAL 2º DEL C. G. G. R. NORBERTO ALONSO IRIJA

CONVENCION que en el expediente N-2862 instruido contra el vecino  
de nombre Mariano... existe oficina de la Guardia Civil  
del pueblo de Albiñor en el que valen los bienes de distintos vecinos  
del pueblo primeramente mencionado y que copiado en la parte que  
afecta a Pablo Reina Ordoñez dice así

Viguesas Rústicas.....	3.000 pesetas
Urbanas.....	7.000 - -
Fecueria.....	

Albiñor Abril de 1942.

El Guardia rústico encargado.- Viran. é ilegible.  
Y para que conste y en union a expediente de Pablo Reina Ordoñez  
expido la presente de orden y con el N.º de S. S. en Huesca  
a 21 de abril de 1942.

J. B. C.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Huesca 22 Abril de 1942.  
De orden de S. P.<sup>a</sup> quedan reuni-  
dos los presentes diligencias a los  
autos de su número. - Soy fe.  
Juan Lande

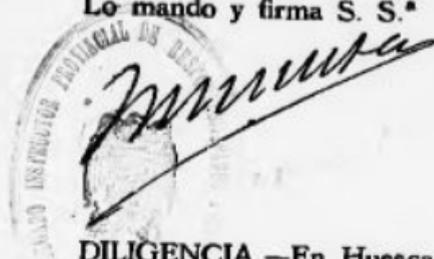
Juan Lande

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

9  
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



Doy fe.

Juan Lande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Lande

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 16

Recibida nota de responsabilidad politica de Pablo Lecina Orús

Expto. n.º 3.658 del T.º R. de Aragona Audiencia de Huesca nº 395

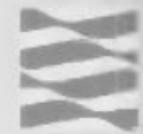
TICOS

El Jefe del Registro.

3



*Handwritten notes on the left page, including the word 'Procurador' and other illegible scribbles.*



10

## A U T O

En Sarriena veintino Diebre. de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Pabla Lecina Orúa, vecina de Robrea apareciendo del mismo que la expedientada, de antecedentes izquierdistas denunció a algunos convecinos durante la dominación roja, molestandolos continuamente, insultando y amenazando a personas de derechas, asistió a todas las manifestaciones extremistas, con carácter destacado. Al ocupar los rojos Bardienta, pidió con insistencia llevaran al pueblo a los hermanos Nieto, para que fueran asesinados. Fue condenada por Consejo de Guerra como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que = tiene bienes inmuebles pericialmente valorados en 10000 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

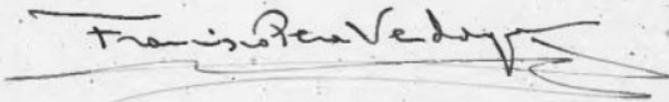
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pabla Lecina Orús.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Ló acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer,

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.-





18 *MA*

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *diciembre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 60 del Juzgado y 3118 de la Audiencia, seguido contra

*Pablo Lecina*

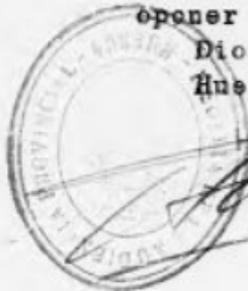
vecino de

*Robres*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

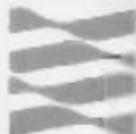
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



*Auto/curfew*  
*11/1*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Larrea*



ELABORADO. - Hoy veintiocho de Enero de mil no-  
vecientos veint- y cuatro se une el presen-  
te caso de recibo el expediente de un recibo,  
y se admiten los cinco testamentos del-ute de  
retencimiento, según este acordado, doy fe.

XX



de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3858 del Juzgado y 60 del Juzgado segudo a Pabl- Leoina Orus, ha recaido el auto que dice así:

AUTO

En la fecha veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Pabl Leoina Orus, vecino de Robres apareciendo del mismo que la expedientada, de antecedentes izquierdistas denunció a algunos convecinos durante la dominación roja, molestandolos continuamente, insultando y amenazando a personas de derechas; asistió a todas las manifestaciones extremistas, con caracter destacado, al ocupar los rojos Sarriena, pidió con insistencia llevaran al pueblo a los hermanos Nieto, para que fueran asesinados. Fué condenada por delito de guerra como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes insustanciales periodicamente valorados en 10000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 29 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política segudo contra Pabl Leoina Orus.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por éste, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonio de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. Francisco Pera Verdaguer-Santos

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena expido el presente de Sarriena de mil novecientos cuarenta y cuatro. veintiocho

El Juez Instructor,

Francisco Pera Verdaguer

D.5.272.892 5

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobressamiento, recibido en el dia de ayer. Busca a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



Providencia.-	&	Busca a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S. S.	&	
Pintado	&	Dada cuenta; unase a su rollo, adesea recibo al Jugado remitente, registrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.
de Castro	&	
Cano	&	

Lo acordaron los <sup>señores</sup> del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.-



NOTIFICACION

*M. B. Cienal*

*liquidamos a* *no firmo cobramiento a l*  
*M. B. Cienal* *J. J. J. J.*

adhesion por lectura integral y entrega de

firmas de que certifica

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

22 13  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a  
Expte nº *39* de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de  
*60* del Juzgado responsabilidad politica, instruido  
contra: *Pablo* contra el anotado al margen.  
*Secura*  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Huesca 4 de marzo de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

23  
URGENTE 16

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º 3038 de la Audiencia  
y 60 del Juzgado  
Contra  
-DI- 1001-0100.  
vecino de Robres.

Devuelva, la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Forinandez de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

+ Pena Verdadera

Sr. Juez Municipal de

Robres

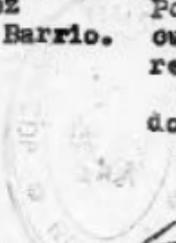
PROVIDENCIA. En Hobres a dos de Marzo de 1944.

Juez Sr Barrio. Por recibida la anterior carta orden cumplase cuanto en la misma se interesa y verificado devuélvase.

Lo mania y firma el señor Juez Municipal doy fe.

El Juez.

El Secretario.



*J. Barrio*

*J. Costeja*

DILIGENCIA. En la misma fecha y teniendo en la presencia al interesado de la presente, le notifico en forma legal el auto de sobreseimiento en Responsabilidades Políticas, e hice entrega de la copia del auto y firma certificado.

*J. Costeja*

*Emona Cristóbal*

Con la misma fecha se devuelve la presente cumplimentada al lugar de su procedencia certificado.

*J. Costeja*



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_

Ref. Sal. núm. **857**

Dot<sup>a</sup> Secretaria.

Acuso recibo a su att<sup>o</sup> comunicado, fechado el 28 de los corrientes por el que me comunica la resolución recabada en el Expediente incoado con ra el individuo citado al margen

• MA ROMAN DE DE CITA

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.  
Huesca, 31 de Enero de 1.944

• PAVLA LECINA CRUS.

Vecina de Robres.

Expediente nº 60.

EL DELEGADO PROVINCIAL

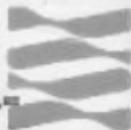
VR IN  
EL DELEGADO PROVINCIAL P/O.



ILMO. SR. Jefe de RESPONSABILIDADES POLITICAS.

F. E. T. - Mod. 3

=SANTI BNA=





ESTADO ESPAÑOL

**Gobierno Civil**  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número

544

Expte. n.º

60

contra

Pablo Lecina  
Causa

vecino de

Pobres

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 11 de 1914  
de 1914

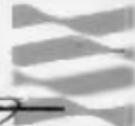
EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indicar el número del Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Sanjurjo



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PROMOCIONES  
ENTRADA  
10 MAR 1944  
Cuadro Central Responsabilidades Politicas

Expte. n.º 60 del Juzgado de Sarriena. Audiencia de Huesca n.º 295

76

El Jefe del Registro

*[Handwritten signature]*

77 14

  
TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16679  
N.º Expediente 50  
N.º Rollo  
Vecindad *[Handwritten]*

*Pablo Lecina*  
*Orús*

Con el comunicado de  
28 mayo 1944  
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.  
Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO.

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de

*[Handwritten signature]*

WV